**TEXTO INTEGRADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**

**ÍNDICE**

**TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO II : ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS**

CAPÍTULO I : ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO II : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO III : ÓRGANO CONSULTIVO

CAPÍTULO IV : ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

CAPÍTULO V : ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

CAPÍTULO VI : ÓRGANOS DE LÍNEA

**ANEXO : ORGANIGRAMA**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS**

# TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Naturaleza jurídica

El CONADIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

La organización y funciones de sus órganos se regulan en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones.

(Texto según el artículo 1 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 2.- Jurisdicción

El CONADIS ejerce sus competencias a nivel nacional en materia de discapacidad.

(Texto según el artículo 2 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 3.- Competencias y funciones generales

El CONADIS tiene competencias en materia de Discapacidad.

El CONADIS tiene las siguientes funciones generales:

1. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional en materia de discapacidad;
2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional en materia de discapacidad;
3. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas de todos los sectores y niveles de gobierno, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad;
4. Promover que, en la formulación y aprobación de los presupuestos sectoriales, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad;
5. Proponer, formular, planificar, coordinar la implementación, efectuar el seguimiento y evaluar la política nacional en materia de discapacidad;
6. Promover y organizar los procesos de consulta a las organizaciones de personas con discapacidad, en coordinación con los sectores y niveles de gobierno correspondientes;
7. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella;
8. Promover, coordinar y ejecutar investigaciones sobre cuestiones relativas a la discapacidad y al desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones de diseño universal;
9. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida la información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia, y de las organizaciones de personas con discapacidad;
10. Prestar apoyo técnico sobre cuestiones relativas a la discapacidad a las entidades u organismos de todos los sectores y niveles de gobierno;
11. Requerir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad a las entidades u organismos de todos los sectores y niveles de gobierno;
12. Interponer demandas de cumplimiento;
13. Fiscalizar, imponer y administrar multas;
14. Exigir coactivamente el pago de multas;
15. Dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;
16. Ejercer la autoridad técnico-normativa a nivel nacional del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS);
17. Dictar las normas y establecer los procedimientos para el accionar del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS);
18. Coordinar la operación técnica y asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS);
19. Implementar servicios de protección social;
20. Aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional;
21. Proponer el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS; y,
22. Las demás atribuciones que se asignen.

(Texto según el artículo 3 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 4.- Base legal

Las normas sustantivas que establecen las competencias y funciones generales del CONADIS son:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que establece al CONADIS como órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad.
3. Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujeres y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que establece su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades. Asimismo, precisa la adscripción del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
4. Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia.
5. Decreto Supremo N° 073-2007-RE, que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
6. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que establece disposiciones reglamentarias para la implementación de la Ley.
7. Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
8. Las demás normas que regulen las funciones del CONADIS.

(Texto según el artículo 4 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

# TÍTULO II

## ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

### Artículo 5.- Estructura Orgánica

El CONADIS cuenta con la siguiente estructura orgánica:

**01 ALTA DIRECCIÓN**

01.1 Consejo Directivo

01.2 Presidencia

* 1. Gerencia General

**02 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

02.1 Órgano de Control Institucional

**03 ÓRGANO CONSULTIVO**

03.1 Comisión Consultiva

**04 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

04.1 Oficina de Asesoría Jurídica

04.2 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

**05 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO**

**05.1 Oficina de Administración**

05.1.1 Unidad de Abastecimiento

05.1.2 Unidad de Contabilidad y Tesorería

05.1.3 Unidad de Recursos Humanos

**05.2 Oficina de Tecnologías de la Información**

**06 ÓRGANOS DE LÍNEA**

**06.1 Dirección de Políticas e Investigaciones**

06.1.1 Subdirección de Políticas en Discapacidad

06.1.2 Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad

**06.2 Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad**

06.2.1 Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad

06.2.2 Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad

**06.3 Dirección de Fiscalización y Sanciones**

06.3.1 Subdirección de Fiscalización

06.3.2 Subdirección de Infracción y Sanciones

(Texto según el Anexo 1 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

#### CAPÍTULO I

##### ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

### Artículo 6.- Órganos de la Alta Dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección del CONADIS los siguientes:

01.1 Consejo Directivo

01.2 Presidencia

01.3 Gerencia General

(Texto según el artículo 5 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 7.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección, responsable de aprobar la política institucional para el cumplimiento de los fines y objetivos que señala la Ley, en concordancia con los lineamientos de política que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; asimismo, coordina y articula acciones orientadas a la implementación de la política nacional en materia de discapacidad y otras intervenciones públicas en dicha materia.

(Texto según el artículo 6 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 8.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Aprobar la política institucional del CONADIS en concordancia con la política nacional, sectorial y lineamientos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP en materia de discapacidad;
2. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
3. Aprobar las estrategias institucionales y la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;
4. Promover y coordinar las acciones vinculadas a la implementación de la política nacional en materia de discapacidad y otras intervenciones públicas en dicha materia;
5. Aprobar los Estados Financieros y la Memoria Anual del CONADIS;
6. Aprobar el Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo;
7. Proponer la modificación de normas y/o la adopción de medidas para lograr de manera eficaz y eficiente los objetivos y metas institucionales;
8. Designar a el/la Gerente/a General del CONADIS; y,
9. Las demás funciones que se le asigne o le corresponda de acuerdo a Ley.

(Texto según el artículo 7 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 9.- Presidencia

La Presidencia es el órgano de Alta Dirección responsable de la gestión institucional; asimismo, conduce las estrategias de comunicación, proyección de la imagen institucional del CONADIS. Está a cargo de el/la Presidente/a, quien es la máxima autoridad ejecutiva, y el/la titular del pliego presupuestal y ejerce la representación legal de la entidad.

(Texto según el artículo 8 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 10.- Funciones de la Presidencia

Son funciones de la Presidencia las siguientes:

1. Dirigir y supervisar el diseño e implementación de las políticas públicas en materia de discapacidad, en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) y de la política nacional en materia de discapacidad;
2. Supervisar, monitorear y evaluar la implementación y cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
3. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo;
4. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de los órganos de línea, así como a la Gerencia General en armonía con los objetivos institucionales;
5. Representar al CONADIS ante las autoridades nacionales y extranjeras;
6. Presentar al Consejo Directivo las estrategias institucionales del CONADIS;
7. Presentar la Memoria Anual y los Estados Financieros para ser aprobados en sesión del Consejo Directivo;
8. Celebrar convenios, contratos y otras gestiones de carácter institucional con entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, de conformidad con la normativa vigente;
9. Aprobar asignaciones, donaciones, legados y transferencias a favor del CONADIS o que este otorgue, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, dando cuenta al Consejo Directivo;
10. Conducir la coordinación multisectorial e intergubernamental del SINAPEDIS orientada a asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de discapacidad;
11. Aprobar normas y documentos técnicos de los procedimientos que ejecutan las unidades de organización del CONADIS, en concordancia con las políticas institucionales y la normativa vigente;
12. Proponer al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables proyectos de dispositivos legales y/o documentos normativos en materia de discapacidad y otros según corresponda;
13. Dirigir y organizar las actividades de difusión y comunicaciones de la entidad, en coordinación con los órganos de línea;
14. Resolver los recursos administrativos en última instancia quedando agotada así la vía administrativa de conformidad con la normativa vigente;
15. Conducir la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad y de la gestión del riesgo de desastres;
16. Delegar, a el/la Gerente/a General, parte de las funciones asignadas, incluyendo el reemplazo por encargo, en los casos de impedimento o ausencia, con las mismas atribuciones y responsabilidades;
17. Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;
18. Aprobar la interposición de demandas de cumplimiento; y,
19. Las demás funciones asignadas por el Consejo Directivo o aquellas asignadas por Ley.

(Texto según el artículo 9 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 11.- Gerencia General

La Gerencia General es el órgano de Alta Dirección, actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo de la entidad. Constituye la máxima autoridad administrativa y es responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la administración interna.

(Texto según el artículo 10 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 12.- Funciones de la Gerencia General

Son funciones de la Gerencia General las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los órganos de administración interna; así como coordinar con los órganos de línea los asuntos de su competencia y aquellos que le sean delegados por la Presidencia;
2. Proponer a la Presidencia la asignación presupuestal, planes estratégicos y operativos institucionales, estados financieros, la memoria institucional y otros instrumentos y documentos de gestión para su gestión y/o aprobación;
3. Aprobar directivas u otros documentos normativos de carácter administrativo;
4. Dirigir, implementar y supervisar los mecanismos y herramientas destinadas a asegurar y fomentar, de acuerdo con las normas sobre la materia, una cultura de integridad y ética pública, la transparencia y acceso a la información pública, el sistema de control interno, así como la gestión de riesgos de desastres y la defensa nacional;
5. Proponer a la Presidencia los proyectos de dispositivos normativos para su visación y/o aprobación; así como gestionar su registro, publicación, y distribución;
6. Expedir resoluciones en materia de su competencia, o aquellas que le hayan sido delegadas; y,
7. Las demás funciones que le sean asignadas por la Presidencia en el marco de su competencia y las que le correspondan por normativa expresa.

(Texto según el artículo 11 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

#### CAPÍTULO II

##### ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

### Artículo 13.- Órgano de control institucional

El Órgano de Control Institucional - OCI es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en el CONADIS, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados. Está sujeta a los principios y atribuciones dentro del ámbito de sus competencias establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y las normas que emite la Contraloría.

(Texto según el artículo 12 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 14.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

1. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo con las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría;
2. Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
3. Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda;
4. Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría;
5. Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental; así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
6. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la contraloría;
7. Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que prestan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable;
8. Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
9. Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría;
10. Realizar el registro oportuno de los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre el avance de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios;
11. Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
12. Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa,
13. Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable;
14. Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia;
15. Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Controlaría;
16. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría;
17. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público,
18. Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones;
19. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones; y,
20. Otras que establezca la Contraloría.

(Texto según el artículo 13 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

**CAPITULO III**

##### ÓRGANO CONSULTIVO

### Artículo 15.- Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva es responsable de brindar asesoría especializada a la Alta Dirección sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

(Texto según el artículo 14 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 16.- Funciones de la Comisión Consultiva

Son funciones de la Comisión Consultiva las siguientes:

1. Emitir opinión especializada sobre cuestiones relativas a la discapacidad que le sea requerida;
2. Emitir opinión especializada sobre los proyectos emprendidos por organizaciones sociales vinculadas a cuestiones relativas a la discapacidad;
3. Proponer iniciativas asociadas a mecanismos de adecuación e implementación de lo dispuesto por normas internacionales vinculantes y no vinculantes para el Estado peruano; y,
4. Las demás funciones asignadas por la Presidencia o el Consejo Directivo en el marco de su competencia**.**

(Texto según el artículo 15 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

#### CAPITULO IV

##### ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

### Artículo 17.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento del CONADIS los siguientes:

04.1 Oficina de Asesoría Jurídica

04.2 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

(Texto según el artículo 16 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 18.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico legal a la Alta Dirección y a las demás unidades de organización del CONADIS. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 17 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 19.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

1. Asesorar, absolver consultas y emitir opinión de carácter jurídico legal en los asuntos que le sean requeridos por la Alta Dirección y demás unidades de organización del CONADIS;
2. Asesorar y emitir opinión jurídico legal sobre los convenios, acuerdos, contratos y gestiones de carácter interinstitucional a ser suscritos por la Alta Dirección del CONADIS;
3. Emitir opinión jurídico legal sobre los recursos impugnativos que deban ser resueltos en última instancia administrativa por la entidad, en los casos que correspondan;
4. Visar los proyectos de resolución y dispositivos legales que someta a su consideración la Presidencia y la Gerencia General;
5. Sistematizar, actualizar y difundir las disposiciones legales relacionadas con las actividades y funciones del CONADIS; y,
6. Las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia General en el marco de su competencia y aquellas que les corresponda por normativa expresa.

(Texto según el artículo 18 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 20.- Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Planeamiento Estratégico, Modernización de la Gestión Pública y las acciones de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de la normatividad vigente. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 19 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 21.- Funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Son funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización las siguientes:

1. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Planeamiento Estratégico, Modernización de la Gestión Pública y sobre la Cooperación Técnica Internacional, en el marco de la normatividad vigente;
2. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Modernización y en asunto relativos a Cooperación Técnica Internacional en el marco de la normatividad vigente, y supervisar su cumplimiento;
3. Dirigir la elaboración del plan operativo y estratégico institucional; así como, verificar el cumplimiento del avance de metas físicas y financieras, en coordinación con las unidades de organización de la entidad;
4. Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
5. Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad y sobre propuestas de directivas, instrumentos u otros similares de gestión interna;
6. Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública;
7. Promover y gestionar acciones, a través de las entidades competentes, para la captación de recursos de las fuentes cooperantes en el marco de la normatividad vigente, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de los correspondientes convenios u otros instrumentos de cooperación, en coordinación con las unidades de organización de línea, según corresponda;
8. Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);
9. Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad;
10. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras;
11. Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad;
12. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
13. Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia; y,
14. Las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia General en el marco de su competencia y aquellas que les corresponda por normativa expresa.

(Texto según el artículo 20 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

#### CAPITULO V

##### ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

### Artículo 22.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo del CONADIS los siguientes:

05.1 Oficina de Administración

05.2 Oficina de Tecnologías de la Información

(Texto según el artículo 21 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 23.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, y Gestión de Recursos Humanos; asimismo, tiene a su cargo los procesos de gestión documental y de ejecución coactiva. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 22 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 24.- Funciones de la Oficina de Administración

Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

1. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y la ejecución coactiva;
2. Proponer y aprobar, según corresponda, directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y sobre la gestión de la ejecución coactiva, y supervisar su cumplimiento;
3. Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;
4. Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de estos;
5. Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad;
6. Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén;
7. Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad;
8. Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad;
9. Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución;
10. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control;
11. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normativa vigente;
12. Iniciar, impulsar y concluir el procedimiento de ejecución coactiva, en el marco de la Ley de Ejecución Coactiva, así como custodiar los respectivos expedientes;
13. Supervisar y coordinar las acciones relativas a la recaudación de los ingresos financieros y de las multas conforme a las normas pertinentes de la materia;
14. Dirigir, implementar y supervisar los procesos de gestión documental, que incluye el trámite documentario y archivo de la entidad;
15. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normativa vigente;
16. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
17. Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia; y,
18. Las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia General en el marco de su competencia y aquellas que les corresponda por normativa expresa.

(Texto según el artículo 23 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 25.- Unidades orgánicas de la Oficina de Administración

Son unidades orgánicas de la Oficina de Administración las siguientes:

05.1.1 Unidad de Abastecimiento.

05.1.2 Unidad de Contabilidad y Tesorería.

05.1.3 Unidad de Recursos Humanos.

(Texto según el artículo 33 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 26.- Unidad de Abastecimiento

La Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina de Administración, responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento.

(Texto según el artículo 34 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 27.- Funciones de la Unidad de Abastecimiento

Son funciones de la Unidad de Abastecimiento las siguientes:

1. Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, y en materia de control patrimonial de la entidad;
2. Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad;
3. Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridas por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades;
4. Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad;
5. Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de estos;
6. Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad;
7. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; y,
8. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración en el marco de su competencia y aquellas que les corresponda por norma expresa.

(Texto según el artículo 35 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 28.- Unidad de Contabilidad y Tesorería

La Unidad de Contabilidad y Tesorería es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina de Administración, responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Administrativo de Contabilidad y del Sistema Administrativo de Tesorería.

(Texto según el artículo 36 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 29.- Funciones de la Unidad de Contabilidad y Tesorería

Son funciones de la Unidad de Contabilidad y Tesorería las siguientes:

1. Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad, así como los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;
2. Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y el Sistema Nacional de Tesorería;
3. Gestionar la ejecución financiera del gasto en las fases de devengado, girado y pagado, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP);
4. Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad, así como elaborar los libros contables de la entidad;
5. Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP);
6. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;
7. Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes;
8. Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica;
9. Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública;
10. Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad;
11. Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo con la normativa vigente;
12. Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normativa vigente;
13. Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento;
14. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector;
15. Requerir al ejecutor coactivo la cobranza de las deudas por multas cuando corresponda;
16. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; y,
17. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración en el marco de su competencia y aquellas que les corresponda por norma expresa.

(Texto según el artículo 37 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 30.- Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina de Administración, responsable de gestionar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

(Texto según el artículo 38 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 31.- Funciones de la Unidad de Recursos Humanos

Son funciones de la Unidad de Recursos Humanos las siguientes:

1. Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, directivas, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;
2. Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad;
3. Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda;
4. Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad;
5. Gestionar el proceso de administración de las compensaciones de los servidores de la entidad;
6. Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad;
7. Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba;
8. Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos;
9. Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la entidad;
10. Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo;
11. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia;
12. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; y,
13. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración en el marco de su competencia y aquellas que les corresponda por norma expresa.

(Texto según el artículo 39 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 32.- Oficina de Tecnologías de la Información

La Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo responsable de conducir, desarrollar, implementar y supervisar los sistemas de información, base de datos, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 24 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 33.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información

Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información las siguientes:

1. Proponer directivas, lineamientos, protocolos, y otros documentos normativos, en el marco de sus funciones;
2. Gestionar el portafolio de proyectos de gobierno digital y de tecnologías del CONADIS;
3. Conducir y coordinar el desarrollo, integración, mantenimiento, mejora e interoperabilidad de las tecnologías digitales como componente estratégico de procesos y servicios del CONADIS;
4. Gestionar el desarrollo, mantenimiento, control de calidad y pase a producción de software y los sistemas de información, en coordinación con las unidades de organización del CONADIS;
5. Supervisar, administrar y mantener la capacidad, disponibilidad, continuidad y seguridad de la infraestructura tecnológica de redes de comunicaciones, plataforma tecnológica de los portales de la entidad, servicios informáticos, entre otros, en el marco de sus competencias;
6. Dirigir e implementar el sistema de gestión de seguridad de la información, en coordinación con las unidades de organización de la entidad, conforme el marco legal en materia de seguridad y confianza digital;
7. Promover la digitalización de los procesos y servicios basado en el uso estratégica de tecnologías digitales y datos para la toma de decisiones y eficiencia en los procesos y servicios de CONADIS;
8. Supervisar la gestión técnica de los activos de tecnologías de información del CONADIS, coordinando con la Oficina de Administración el mantenimiento y actualización de los respectivos inventarios;
9. Promover convenios de colaboración interinstitucionales en Tecnologías de la Información, en el marco de la normativa vigente;
10. Promover la transformación digital del CONADIS de manera coordinada con las unidades de organización de la entidad y dueños de procesos, conforme el marco legal vigente en materia de gobierno, confianza y transformación digital;
11. Brindar asesoría y soporte técnico en el uso e implementación de herramientas tecnológicas a las unidades de organización del CONADIS;
12. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; y,
13. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de su competencia y aquellas que les corresponda por normativa expresa.

(Texto según el artículo 25 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

#### CAPITULO VI

##### ÓRGANOS DE LÍNEA

### Artículo 34.- Órganos de línea

Constituyen órganos de línea del CONADIS los siguientes:

06.1 Dirección de Políticas e Investigaciones

06.2 Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad

06.3 Dirección de Fiscalización y Sanciones

(Texto según el artículo 26 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 35.- Dirección de Políticas e Investigaciones

La Dirección de Políticas e Investigaciones es el órgano de línea con autoridad técnico-normativa sobre la materia de discapacidad, responsable de dirigir el diseño y formulación de la propuesta de política, proyectos de Ley y normas en materia de discapacidad, e instrumentos para la implementación de la política nacional en la citada materia, así como para el funcionamiento del SINAPEDIS y para el fortalecimiento de capacidades en materia de discapacidad. Conduce el seguimiento y evaluación a la política nacional en materia de discapacidad y al SINAPEDIS; asimismo, tiene a su cargo la conducción de estudios e investigaciones en materia de discapacidad. Depende jerárquicamente de la Presidencia.

(Texto según el artículo 27 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 36.- Funciones de la Dirección de Políticas e Investigaciones

Son funciones de la Dirección de Políticas e Investigaciones las siguientes:

1. Proponer la política nacional en materia de discapacidad, proyectos de Ley y normas complementarias en el marco del SINAPEDIS, así como estrategias, directivas, protocolos, lineamientos, guías, metodologías u otros mecanismos, para la implementación de la política nacional en materia de discapacidad, y del SINAPEDIS;
2. Coordinar la implementación multisectorial e intergubernamental de las políticas públicas en materia de discapacidad orientada a asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en dicha materia;
3. Conducir el seguimiento y evaluación a la política nacional en materia de discapacidad y del SINAPEDIS, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otras entidades, según corresponda;
4. Dirigir el seguimiento y evaluación a las obligaciones generales asumidas por el Perú como Estado Parte de los Convenios y Tratados Internacionales en materia de discapacidad;
5. Conducir la evaluación para la incorporación de la perspectiva de discapacidad en la formulación normativa y prestación de servicios en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno;
6. Promover y proponer estudios, metodologías y otros instrumentos para fomentar la realización de investigaciones en el sector público, sector privado y la academia;
7. Conducir la implementación de la gestión de información que apoye a la incorporación de la perspectiva de discapacidad en la gestión pública, y promueva la apertura de datos estadísticos sobre personas con discapacidad para el diseño e implementación de políticas públicas, bajo la normativa vigente.
8. Emitir opinión técnica en el marco de la rectoría sobre la materia de discapacidad, incluyendo opiniones técnico - vinculantes de interpretación, desarrollo de contenido y alcances del SINAPEDIS, y otras opiniones, según le corresponda al ámbito de su competencia;
9. Dirigir la evaluación de las propuestas de planes de trabajo de servicios de protección social a favor de las personas con discapacidad respecto al alineamiento a la política nacional en materia de discapacidad y el SINAPEDIS, en coordinación con la Dirección de Promoción y Desarrollo de las personas con Discapacidad;
10. Proponer instrumentos técnicos normativos para el desarrollo de procesos de consulta sobre cuestiones relativas a la discapacidad y supervisar su cumplimiento;
11. Conducir la planificación y seguimiento del fortalecimiento de capacidades en materia de discapacidad dirigidas a entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en coordinación con otras unidades de organización que correspondan;
12. Dirigir la implementación de las acciones de capacitación y asistencia técnica en gestión pública en la temática de discapacidad y otros que correspondan en el ámbito de su competencia;
13. Expedir Resoluciones Directorales en materia de su competencia; y,
14. Las demás funciones que le sean asignadas por la Presidencia en el marco de sus competencias y las que le correspondan por normativa expresa.

(Texto según el artículo 28 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 37.- Unidades orgánicas de la Dirección de Políticas e Investigaciones

Son unidades orgánicas de la Dirección de Políticas e Investigaciones las siguientes:

06.1.1 Subdirección de Políticas en Discapacidad.

06.1.2 Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad.

(Texto según el artículo 40 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 38.- Subdirección de Políticas en Discapacidad

La Subdirección de Políticas en Discapacidad es la unidad orgánica de línea responsable de formular la propuesta de la política nacional en materia de discapacidad, proyectos de Ley y normas en materia de discapacidad, estrategias, directivas, protocolos u otros mecanismos para la implementación de la política nacional en materia de discapacidad y del SINAPEDIS; asimismo, evalúa los alcances del marco jurídico sobre la materia de discapacidad en el marco del ejercicio de rectoría que corresponde al CONADIS. Depende jerárquicamente de la Dirección de Políticas e Investigaciones.

(Texto según el artículo 41 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 39.- Funciones de la Subdirección de Políticas en Discapacidad

Son funciones de la Subdirección de Políticas en Discapacidad las siguientes:

1. Formular la propuesta de la política nacional en materia de discapacidad, proyectos de Ley y normas complementarias en el marco del SINAPEDIS;
2. Elaborar estrategias, directivas, protocolos, lineamientos, guías, metodologías u otros para la implementación de la política nacional en materia discapacidad y el SINAPEDIS;
3. Coordinar y articular con las entidades públicas la implementación de las políticas públicas en materia de discapacidad;
4. Evaluar los proyectos normativos, así como, la prestación de los servicios que se pongan a su consideración supervisando la incorporación de la perspectiva de discapacidad;
5. Elaborar instrumentos técnicos normativos para el desarrollo de procesos de consulta sobre cuestiones relativas a la discapacidad;
6. Evaluar y emitir opinión sobre los alcances del marco jurídico vigente relacionados a la aplicación normativa en el marco del SINAPEDIS, y otras opiniones en el ámbito de su competencia; y,
7. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Políticas e Investigaciones en el marco de sus competencias y las que le correspondan por normativa expresa.

(Texto según el artículo 42 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 40.- Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad

La Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad es la unidad orgánica de línea responsable de realizar y fomentar investigaciones en discapacidad y desarrollar acciones para su difusión, intercambio y uso del conocimiento. Asimismo, organiza y centraliza el fortalecimiento de capacidades al sector público en materia de discapacidad. Además, hace seguimiento y evaluación a la política nacional en materia de discapacidad, al cumplimiento del SINAPEDIS, a las obligaciones en el marco de los Convenios y Tratados Internacionales en materia de discapacidad. Depende jerárquicamente de la Dirección de Políticas e Investigaciones.

(Texto según el artículo 43 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 41.- Funciones de la Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad

Son funciones de la Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad las siguientes:

1. Efectuar el seguimiento y evaluación a la política nacional en materia de discapacidad y al SINAPEDIS, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otras entidades, según corresponda;
2. Efectuar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los tratados u obligaciones generales asumidas por el Perú como Estado Parte de los Convenios y Tratados Internacionales en materia de discapacidad;
3. Elaborar metodologías, lineamientos y otros instrumentos para fomentar la realización de investigaciones y la gestión de la información en materia de discapacidad;
4. Realizar investigaciones en discapacidad e implementar mecanismos de difusión, intercambio y uso del conocimiento generado por las mismas;
5. Implementar mecanismos para promover la gestión de información en materia de discapacidad y promover la apertura de datos estadísticos sobre personas con discapacidad para el diseño e implementación de políticas públicas, bajo la normativa vigente;
6. Administrar el Observatorio Nacional de la Discapacidad;
7. Sistematizar información estadística en estudios, reportes u otros documentos, en coordinación con el Instituto de Estadística e Informática – INEI, según corresponda;
8. Supervisar la implementación de los instrumentos técnicos normativos para el desarrollo de procesos de consulta sobre cuestiones relativas a la discapacidad, en coordinación con la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad;
9. Planificar el fortalecimiento de capacidades en materia de discapacidad dirigidas a entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en coordinación con otras unidades de organización que correspondan; así como realizar su seguimiento;
10. Diseñar y ejecutar las acciones de capacitación y asistencia técnica a las entidades de los tres niveles de gobierno, en asuntos relativos a la gestión pública en la temática de discapacidad, en coordinación con la Subdirección de Políticas en Discapacidad;
11. Evaluar las propuestas de planes de trabajo de servicios de protección social a favor de las personas con discapacidad respecto a su alineamiento a la política nacional en materia de discapacidad y SINAPEDIS, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad;
12. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
13. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Políticas e Investigaciones en el marco de sus competencias y las que le correspondan por normativa expresa.

(Texto según el artículo 44 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 42.- Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad

La Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad es un órgano de línea responsable de conducir las acciones de sensibilización, de concientización, de consulta y de fortalecimiento de capacidades en la materia de protección social, desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando su participación e inclusión en los espacios de concertación, asociatividad y de diálogo sobre los asuntos que la involucren. Conduce los servicios que la entidad presta a las personas con discapacidad y otros actores relacionados para su desarrollo, incluyendo la conducción del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. Depende jerárquicamente de la Presidencia.

(Texto según el artículo 29 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 43.- Funciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad

Son funciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad las siguientes:

1. Conducir acciones de toma de conciencia a los funcionarios y servidores públicos de los tres niveles de gobierno, sector privado y sociedad civil; respecto a la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad;
2. Conducir acciones en protección social, desarrollo integral y gestión de los registros, referidas a la persona con discapacidad y sus organizaciones en articulación con otras unidades de organización, según corresponda;
3. Conducir acciones de promoción que impulsen la conformación de organizaciones y asociaciones de personas con discapacidad y su inclusión en todos los espacios de concertación de asuntos públicos, de la sociedad civil y del sector privado;
4. Dirigir los procesos de consulta a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad respecto a la adopción de normas relativas a la discapacidad;
5. Dirigir y proponer acciones complementarias a las desarrolladas por los sectores competentes, a efecto de potenciar la integración y desarrollo e inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;
6. Conducir acciones que promuevan la suscripción de convenios, acuerdos, alianzas, y similares con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el logro de la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad;
7. Proponer mecanismos de incentivos que coadyuven a promover integración y desarrollo e inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, en articulación con la Dirección de Políticas e Investigaciones;
8. Conducir y proponer planes de trabajo y similares, orientados a la implementación u optimización de servicios de protección social a favor de las personas con discapacidad;
9. Proponer instrumentos, lineamientos u otros similares para el funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros normativamente creados;
10. Conducir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros normativamente creados, y la ejecución de otros servicios que promuevan el acceso y la atención a las personas con discapacidad, en coordinación con las entidades de todos los sectores y niveles de gobierno, según corresponda;
11. Dirigir y velar por el adecuado funcionamiento del Centro de Educación Técnica Productiva-CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, promoviendo modelos de gestión pertinentes para los procesos de capacitación técnico productiva para personas con discapacidad, y coordinar su réplica en los Gobiernos Sub Nacionales;
12. Establecer orientaciones para el desarrollo de actividades dirigidas a las personas con discapacidad, que permitan su desarrollo integral con participación directa de la familia y la comunidad para su inclusión;
13. Expedir Resoluciones Directorales en materia de su competencia;
14. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; y,
15. Las demás funciones asignadas por la Presidencia en el marco de sus competencias y las que le correspondan por normativa expresa.

(Texto según el artículo 30 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 44.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad

Son unidades orgánicas de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad las siguientes:

06.2.1 Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad.

06.2.2 Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad.

(Texto según el artículo 45 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 45.- Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad

La Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad, es la unidad orgánica de línea encargada de implementar las acciones de sensibilización y concientización sobre los derechos, necesidades y desarrollo integral de las personas con discapacidad; promueve y conduce acciones para el fortalecimiento de capacidades en las organizaciones de personas con discapacidad y su inclusión en los espacios de concertación, asociativismo y participación en los asuntos públicos. Depende jerárquicamente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

(Texto según el artículo 46 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 46.- Funciones de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad

Son funciones de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad las siguientes:

1. Diseñar, dirigir y articular acciones de sensibilización y concientización sobre los derechos, necesidades y desarrollo integral de las personas con discapacidad en todos los sectores y niveles de gobierno, sector privado y sociedad civil;
2. Capacitar y brindar asistencia técnica en la materia de protección social y desarrollo integral de las personas con discapacidad, en coordinación con la Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad y otras unidades de organización, según corresponda;
3. Realizar actividades orientadas a promover la conformación, el fortalecimiento de capacidades organizativas, formalización y participación de las organizaciones de personas con discapacidad y su inclusión en todos los espacios de concertación de asuntos públicos, de la sociedad civil y del sector privado;
4. Promover y organizar los procesos de consulta a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y las que lo representan respecto a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad en coordinación con las autoridades y sectores de los tres niveles de gobierno;
5. Promover la suscripción de convenios, acuerdos y similares con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para la inclusión de las personas con discapacidad, en articulación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, según corresponda;
6. Elaborar propuestas de mecanismos de incentivos que coadyuven a promover la integración y desarrollo e inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, en articulación con la Subdirección de Políticas en Discapacidad;
7. Desarrollar acciones orientadas a velar por el adecuado funcionamiento del Centro de Educación Técnica Productiva-CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, promoviendo modelos de gestión pertinentes para los procesos de enseñanza técnica productiva para personas con discapacidad, y coordinar su réplica en los Gobiernos Sub Nacionales y demás entidades competentes;
8. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; y
9. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el marco de sus competencias y las que le correspondan por normativa expresa.

(Texto según el artículo 47 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 47.- Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad

La Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad, es la unidad orgánica de línea responsable de implementar los servicios a cargo del CONADIS dirigidos a las personas con discapacidad y otros actores relacionados para su desarrollo; asimismo, tiene a su cargo la formulación de planes de trabajo y similares, orientados a la optimización y/o implementación de servicios de protección social a favor de las personas con discapacidad. Depende jerárquicamente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

(Texto según el artículo 48 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 48.- Funciones de la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad

Son funciones de la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad las siguientes:

1. Elaborar instrumentos, lineamientos, estrategias u otros similares para el funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros normativamente creados;
2. Capacitar y brindar asistencia técnica en la gestión de los registros de la persona con discapacidad y sus organizaciones, en coordinación con la Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad y otras unidades de organización, según corresponda;
3. Elaborar e implementar acciones complementarias a las desarrolladas por los sectores competentes, a efecto de potenciar la integración y desarrollo e inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;
4. Formular planes de trabajo y similares orientados a la optimización o implementación de servicios de protección social a favor de las personas con discapacidad, en coordinación con la Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad;
5. Proponer e implementar orientaciones para el desarrollo de actividades dirigidas a las personas con discapacidad, que permitan su desarrollo integral con participación directa de la familia y la comunidad para su inclusión;
6. Administrar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, sus organizaciones y otros normativamente creados, incluyendo sus registros especiales;
7. Desarrollar estrategias que permitan incrementar la inscripción en el registro nacional de las personas con discapacidad;
8. Emitir opinión técnien el ámbito de su competencia; y,
9. Las demás funciones asignadas por la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y las que le correspondan por normativa expresa.

(Texto según el artículo 49 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 49.- Dirección de Fiscalización y Sanciones

La Dirección de Fiscalización y Sanciones es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de obligaciones fiscalizables contenidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su reglamento y otras disposiciones legales en materia de discapacidad, así como la imposición de sanciones por infracciones a la normativa citada. Depende jerárquicamente de la Presidencia.

(Texto según el artículo 31 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 50.- Funciones de la Dirección de Fiscalización y Sanciones

Son funciones de la Dirección de Fiscalización y Sanciones las siguientes:

1. Proponer instrumentos técnico normativos, planes, programas, procedimientos u otros instrumentos para el proceso de fiscalización y sanción en los niveles de gobierno nacional, regional y local, conforme a Ley;
2. Conducir la atención de denuncias o documentación ingresada al CONADIS por incumplimiento a las obligaciones fiscalizables establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento;
3. Resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador aplicable para cada tipo de infracción, establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento;
4. Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra las Resoluciones de Sanción emitidas por esta Dirección;
5. Elevar a la Presidencia del CONADIS los recursos de apelación interpuestos dentro del plazo de Ley, contra las Resoluciones Sancionadoras expedidas;
6. Remitir los expedientes de sanciones impuestas, a la Gerencia General para su ejecución a través de la Oficina de Administración;
7. Proponer la escala de sanciones aplicables para cada tipo de infracción, establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento;
8. Dirigir el diseño y ejecución de las acciones de capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Sub Nacionales y la Sociedad Civil, en lo referente a las obligaciones fiscalizables establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento;
9. Dictar medidas cautelares en el marco del procedimiento sancionador;
10. Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;
11. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; y,
12. Las demás funciones que le sean asignadas por la Presidencia en el marco de sus competencias y las que le correspondan por normativa expresa.

(Texto según el artículo 32 de la Sección Primera del ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP).

### Artículo 51.- Unidades orgánicas de la Dirección de Fiscalización y Sanciones

Son unidades orgánicas de la Dirección de Fiscalización y Sanciones las siguientes:

06.3.1 Subdirección de Fiscalización.

06.3.2 Subdirección de Infracción y Sanciones.

(Texto según el artículo 50 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 52.- Subdirección de Fiscalización

La Subdirección de Fiscalización es la unidad orgánica de línea responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables contenidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su reglamento y en otras disposiciones legales en materia de discapacidad. Depende jerárquicamente de la Dirección de Fiscalización y Sanciones.

(Texto según el artículo 51 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 53.- Funciones de la Subdirección de Fiscalización

Son funciones de la Subdirección de Fiscalización las siguientes:

1. Elaborar y proponer instrumentos técnicos normativos, planes, programas y procedimientos relacionados a fiscalización en los niveles de gobierno nacional, regional y local, conforme a Ley;
2. Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de discapacidad, establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento determinando la existencia o no de infracciones administrativas;
3. Evaluar y calificar las denuncias presentadas por incumplimiento a las obligaciones fiscalizables establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento;
4. Brindar capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Sub Nacionales y la Sociedad Civil, en lo referente a las obligaciones fiscalizables establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, en coordinación con la Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad y otras unidades de organización, según corresponda;
5. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; y,
6. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección de Fiscalización y Sanciones y aquellas que les corresponda por norma expresa.

(Texto según el artículo 52 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 54.- Subdirección de Infracción y Sanciones

La Subdirección de Infracción y Sanciones es la unidad orgánica de línea responsable de determinar la existencia o no de infracciones administrativas por incumplimiento de las obligaciones fiscalizables establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su reglamento y otras disposiciones legales en materia de discapacidad. Depende jerárquicamente de la Dirección de Fiscalización y Sanciones.

(Texto según el artículo 53 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

### Artículo 55.- Funciones de la Subdirección de Infracción y Sanciones

Son funciones de la Subdirección de Infracción y Sanciones las siguientes:

1. Formular y aplicar la escala de sanciones para cada tipo de infracción, establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento; así como, proponer otros instrumentos técnicos normativos en materia de su competencia;
2. Evaluar el informe que resulte del proceso de fiscalización que sustenta la presunta comisión de infracción a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, determinando la existencia o no de infracciones administrativas;
3. Iniciar, conducir y desarrollar la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento a las obligaciones fiscalizables establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento;
4. Proponer las sanciones y disponer medidas cautelares provisionales, según corresponda;
5. Brindar capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Sub Nacionales y la Sociedad Civil, en lo referente al procedimiento sancionador establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, en coordinación con la Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad y otras unidades de organización, según corresponda;
6. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
7. Emitir Resoluciones Subdirectorales de imputación de cargos y en otros asuntos de su competencia; y,
8. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección de Fiscalización y Sanciones y aquellas que les corresponda por norma expresa.

(Texto según el artículo 54 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).

## ORGANIGRAMA DEL CONADIS



(Organigrama según el Anexo 2 de la Sección Segunda del ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE).